

JUAN ZURITA MARQUES DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE LA
CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE,
BANCAJA.

CERTIFICO:

Que, el contenido del diskette adjunto, relativo al
Sexto Programa de Emisión de Pagarés de Bancaja,
coincide plenamente con el Folleto Informativo
verificado e inscrito en los registros oficiales de
la Comisión Nacional del Mercado de Valores el día 9
de junio de 2004.

Y para que conste, expido la presente certificación
que firmo, rubrico y sello en Valencia, a veintiuno
de junio de dos mil cuatro.

FOLLETO INFORMATIVO
SEXTO PROGRAMA DE EMISION DE PAGARES

CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA

Folleto reducido de emisión, modelo Red3, inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 9 de junio de 2004. Existe un folleto continuado registrado con fecha 20 de mayo de 2004.

INDICE

CAPITULO I	PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO
CAPITULO II	LA OFERTA PUBLICA Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA
ANEXO	ACUERDOS SOCIALES BALANCE Y CUENTA DE RESULTADOS INDIVIDUALES A 30 DE ABRIL DE 2004 Y BALANCE Y CUENTA DE RESULTADOS INDIVIDUALES Y CONSOLIDADOS A 31 DE MARZO DE 2003 Y 2004.

CAPITULO I

I. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

I.1 PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL FOLLETO

D. José Fernando García Checa, provisto de D.N.I. 19.834.086, en su calidad de Director General, apoderado por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 28 de abril de 2004, asume la responsabilidad del presente folleto, en representación de la Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, con domicilio social en Castellón, calle Caballeros, 2, fundada en 1878, C.I.F. G-46002804 y C.N.A.E. 814.

La persona con la cual deberán contactar para aclarar cualquier extremo relacionado con el folleto de emisión es Rafael Casal. Departamento de Productos. Teléfono 96- 387-56-16.

El responsable del folleto confirma la veracidad del contenido del folleto y que no se omite ningún dato relevante ni se induce a error.

I.2 ORGANISMOS SUPERVISORES

I.2.1 Inscripción del folleto informativo en la CNMV

El presente folleto, de carácter reducido, modelo Red3, ha sido inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 9 de junio de 2004. Existe un folleto continuado registrado con fecha 20 de mayo de 2004.

El registro del folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implica recomendación de la suscripción o compra de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la Entidad emisora o la rentabilidad de los valores emitidos u ofertados.

I.2.2 Autorización administrativa previa

De acuerdo con la legislación vigente, el empréstito no precisa autorización ni pronunciamiento administrativo previo distinto del registro en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

I.3 DATOS DE AUDITORIA

Las cuentas anuales individuales y consolidadas correspondientes al ejercicio 2001 han sido auditadas por la firma Arthur Andersen y Cía. S. Com., con domicilio social en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde 65, inscrita en el Rgto. Mercantil de esta misma ciudad, tomo 3190, libro 0, folio 1, sección 8, hoja M-54414, inscripción 1ª, en el REA y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) y C.I.F. D-79104469. Las cuentas anuales individuales y consolidadas correspondientes a los ejercicios 2002 y 2003 han sido auditadas por la firma Ernest & Young, con domicilio social en Madrid, plaza Pablo Ruiz Picasso s/n, inscrita en el Registro Mercantil de esta ciudad, tomo 12749, libro 0, folio 215, sección 8, hoja M-23123, inscripción 116, en el REA y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) y CIF B-78970506. El informe individual del ejercicio 2001 presenta salvedades, las cuales se repiten en el informe consolidado. Los informes individual y consolidado correspondientes a los ejercicios 2002 y 2003 han sido auditados y expresan una opinión favorable sin salvedades. Los informes individual y consolidado correspondientes a 2003 no han sido aprobados todavía por la Asamblea General, que está previsto celebrar el próximo 30 de junio.

Informe de auditoría de cuentas anuales consolidadas

El informe de auditoría de las cuentas anuales consolidadas de Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja y Sociedades Dependientes, correspondiente al ejercicio 2001, puso de manifiesto lo siguiente:

A la Asamblea General de Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja

1. Hemos auditado las cuentas anuales de CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA Y SOCIEDADES que integran el GRUPO BANCAJA, que comprenden el balance de situación consolidado al 31 de diciembre de 2001, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria consolidadas correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, cuya formulación es responsabilidad de los Administradores de la Entidad Dominante. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales consolidadas en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales consolidadas y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.

2. De acuerdo con la legislación mercantil, los Administradores de la Entidad Dominante presentan, a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance de situación, de la cuenta de pérdidas y ganancias y del cuadro de financiación, además de las cifras del ejercicio 2001, las correspondientes al ejercicio anterior. Nuestra opinión se refiere exclusivamente a las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2001. Con fecha 1 de marzo de 2001, emitimos nuestro informe de auditoría acerca de las cuentas anuales del ejercicio 2000, en el que expresamos una opinión con una salvedad similar a la descrita en el párrafo 3 siguiente.

3. En el ejercicio 2000 el Grupo Bancaja obtuvo un beneficio extraordinario de 316.559 miles de euros antes de impuestos en la enajenación del 50% de una sociedad participada. Simultáneamente, el Grupo Bancaja dotó dos fondos por importes de 72.121 y 150.253 miles de euros, clasificados en los epígrafes "Provisiones para riesgos y cargas" y "Fondo para riesgos generales", respectivamente, del pasivo del balance de situación consolidado al 31 de diciembre de 2000, correspondiendo a situaciones no devengadas a esa fecha. En el ejercicio 2001 el fondo de 72.121 miles de euros ha sido aplicado, en su práctica totalidad, a la amortización anticipada de los fondos de comercio originados en la adquisición de participaciones en sociedades españolas en un período menor al cual dichas participaciones mantienen su efectividad y contribuyen a la obtención de ingresos para el Grupo. La amortización así realizada no se ha basado en evoluciones negativas de las correspondientes inversiones, sino únicamente en la aplicación de criterios de prudencia. Por su parte, el fondo de 150.253 miles de euros, constituido para la cobertura de eventuales riesgos extraordinarios, se ha mantenido en el epígrafe "Fondo para riesgos generales" sin disponer de asignación a fin específico alguno.

Ambos fondos se mantienen en aplicación de la política de prudencia seguida por la Entidad y dado que cubren situaciones no devengadas en la actualidad, su contabilización de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados supondría incrementar el beneficio del ejercicio 2001 que se muestra en la cuenta de pérdidas y ganancias adjunta en 220.417 miles de euros, una vez considerada la amortización de los citados fondos de comercio que correspondería dotar en el ejercicio.

4. En nuestra opinión, excepto por el efecto de la salvedad descrita en el párrafo 3 anterior, las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2001 adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja y Sociedades que integran el Grupo Bancaja al 31 de diciembre de 2001 y de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior.

5. *El informe de gestión adjunto del ejercicio 2001 contiene las explicaciones que los Administradores de la Entidad Dominante consideran oportunas sobre la situación del Grupo Bancaja, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos y no forma parte integrante de las cuentas anuales consolidadas. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2001. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de la Entidad Dominante y las Sociedades que integran el Grupo Bancaja*

ARTHUR ANDERSEN

Informe de auditoría de cuentas anuales

El informe de las cuentas anuales individuales de Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, correspondiente al ejercicio 2001, puso de manifiesto lo siguiente:

A la Asamblea General de Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja

1. *Hemos auditado las cuentas anuales de CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA, que comprenden el balance de situación al 31 de diciembre de 2001, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, cuya formulación es responsabilidad de los Administradores de la Entidad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.*

2. *De acuerdo con la legislación mercantil, los Administradores presentan, a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance de situación, de la cuenta de pérdidas y ganancias y del cuadro de financiación, además de las cifras del ejercicio 2001, las correspondientes al ejercicio anterior. Nuestra opinión se refiere exclusivamente a las cuentas anuales del ejercicio 2001. Con fecha 1 de marzo de 2001, emitimos nuestro informe de auditoría acerca de las cuentas anuales del ejercicio 2000, en el que expresamos una opinión con una salvedad.*

3. *De acuerdo con la legislación en vigor, los Administradores de la Entidad han formulado las cuentas anuales consolidadas de la Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, con su grupo de empresas, sobre las que hemos emitido, con esta misma fecha, nuestro informe de auditoría con una salvedad similar a la descrita en el párrafo 4 posterior. El efecto de dicha consolidación sobre las cuentas anuales del ejercicio 2001 adjuntas supondría incrementar la cifra total de activos, las reservas y el beneficio neto del ejercicio en 5.271.569, 87.452 y 23.226 miles de euros, respectivamente.*

4. *En el ejercicio 2000 la Entidad obtuvo un beneficio extraordinario, antes de impuestos, de 321.968 miles de euros en la enajenación del 50% de una sociedad participada. Simultáneamente, la Entidad dotó dos fondos por importes de 72.121 y 150.253 miles de euros, clasificados en los epígrafes "Provisiones para riesgos y cargas" y "Fondo para riesgos generales", respectivamente, del pasivo del balance de situación al 31 de diciembre de 2000, correspondiendo a situaciones no devengadas a esa fecha. En el ejercicio 2001, el primer importe se ha destinado a dotar el coste de acciones y participaciones adquiridas en el propio ejercicio y se presenta como fondo de fluctuación de valores minorando los epígrafes "Acciones y otros títulos de renta variable" y "Participaciones" por importes de 12.020 y 60.101 miles de euros, respectivamente. Por otro lado, el "Fondo para riesgos generales" se ha mantenido como tal sin variación alguna. Ambos fondos se mantienen en aplicación de la política de prudencia seguida por la Entidad y dado que, por un lado, excede el fondo de fluctuación de valores necesario de acuerdo con criterios de valoración de acciones y participaciones establecidos por la normativa vigente y, por otro, cubren situaciones no devengadas en la actualidad, su contabilización de acuerdo con criterios de contabilidad generalmente aceptados supondría*

incrementar en 222.374 miles de euros el beneficio del ejercicio 2001 que se muestra en la cuenta de pérdidas y ganancias adjunta.

5. En nuestra opinión, excepto por el efecto de la salvedad descrita en el párrafo 4 anterior, las cuentas anuales del ejercicio 2001 adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, al 31 de diciembre de 2001 y de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas generalmente aceptados que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior.

6. El informe de gestión adjunto del ejercicio 2001 contiene las explicaciones que los Administradores consideran oportunas sobre la situación de la Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos y no forma parte integrante de las cuentas anuales. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2001. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de la Entidad.

ARTHUR ANDERSEN

CAPITULO II

II. LA OFERTA PUBLICA Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA

II.1 CONDICIONES Y CARACTERISTICAS ECONOMICO-FINANCIERAS DE LOS VALORES OBJETO DE EMISION U OFERTA QUE COMPONEN EL EMPRESTITO

II.1.1 Importe nominal del empréstito, número de valores que comprende y numeración de los mismos.

El saldo vivo nominal máximo, en cada momento, amparado por este programa será de 2.000 millones de euros representados por 200.000 pagarés.

El lanzamiento de la primera emisión correspondiente a este programa de pagarés conllevará la suspensión definitiva del Quinto Programa de Emisión de Pagarés, cuya vigencia estaba prevista inicialmente hasta el día 19 de diciembre de 2004

II.1.2 Naturaleza y denominación de los valores que se emiten.

La naturaleza de los valores a emitir es la de renta fija simple y estarán representados mediante anotaciones en cuenta. Los valores que se emiten corresponden al Sexto Programa de Emisión de Pagarés de la Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja.

II.1.3 Importe nominal y efectivo de cada valor.

El nominal de estos pagarés es de 10.000 euros y tendrán un vencimiento comprendido entre 3 y 548 días (18 meses). La petición mínima será de 10 pagarés.

Al tratarse de valores emitidos al descuento, el valor efectivo se determinará en el momento de la emisión de cada uno de los pagarés, en función del tipo de interés pactado. La fórmula para calcular el importe efectivo, en el caso de los inversores finales, conocidos el valor nominal y el tipo de interés de la operación, es la siguiente:

Para plazos iguales o inferiores a 365 días:

$$E = \frac{N}{1 + \frac{ni}{365}}$$

Para plazos superiores a 365 días:

$$E = \frac{N}{1 + i \frac{n}{365}}$$

siendo:

E = Importe efectivo del pagaré.

N = Importe nominal del pagaré.

n = Número de días naturales comprendidos entre la fecha de emisión (inclusive) y la fecha de vencimiento (exclusive).

i = Tipo de interés nominal anual de la operación expresado en tanto por uno.

El importe efectivo de los pagarés se redondeará a céntimos de euro, de tal forma que cuando el tercer decimal sea igual o superior a cinco milésimas, se incrementará el segundo decimal en una unidad, mientras que si es inferior a reducirá, asimismo, en una unidad. A efectos informativos, se adjunta una tabla, con distintos ejemplos de valores efectivos y rentabilidades para un pagaré de 10.000 euros de nominal contratado a distintos plazos y tipos de interés nominales.

VALOR EFECTIVO DE UN PAGARE DE 10.000 EUROS DE VALOR NOMINAL

Tipo	TIR/TAE	Precio	Días+10	TIR/TAE	Precio																
Nominal	7			30			90			180			270			365			548		
1,00	1,01	9.998,08	-2,74	1,00	9.991,79	-2,74	1,00	9.975,40	-2,72	1,00	9.950,93	-2,72	1,00	9.926,57	-2,70	1,00	9.900,99	-2,68	1,00	9.851,72	
1,25	1,26	9.997,60	-3,42	1,26	9.989,74	-3,42	1,26	9.969,27	-3,40	1,25	9.938,73	-3,38	1,25	9.908,38	-3,36	1,25	9.876,54	-3,34	1,25	9.815,22	
1,50	1,51	9.997,12	-4,10	1,51	9.987,69	-4,10	1,51	9.963,15	-4,08	1,51	9.926,57	-4,05	1,50	9.890,26	-4,02	1,50	9.852,22	-3,99	1,50	9.778,95	
1,75	1,77	9.996,64	-4,78	1,76	9.985,64	-4,78	1,76	9.957,03	-4,75	1,76	9.914,44	-4,71	1,75	9.872,20	-4,67	1,75	9.828,01	-4,63	1,75	9.742,90	
2,00	2,02	9.996,17	-5,48	2,02	9.983,59	-5,46	2,01	9.950,93	-5,43	2,01	9.902,33	-5,37	2,01	9.854,21	-5,32	2,00	9.803,92	-5,26	2,00	9.707,07	
2,25	2,27	9.995,69	-6,16	2,27	9.981,54	-6,14	2,27	9.944,83	-6,10	2,26	9.890,26	-6,03	2,26	9.836,29	-5,96	2,25	9.779,95	-5,89	2,25	9.671,45	
2,50	2,53	9.995,21	-6,84	2,53	9.979,49	-6,81	2,52	9.938,73	-6,76	2,52	9.878,21	-6,68	2,51	9.818,43	-6,60	2,50	9.756,10	-6,52	2,50	9.636,06	
2,75	2,79	9.994,73	-7,52	2,78	9.977,45	-7,50	2,78	9.932,65	-7,43	2,77	9.866,20	-7,33	2,76	9.800,63	-7,23	2,75	9.732,36	-7,13	2,75	9.600,88	
3,00	3,04	9.994,25	-8,20	3,04	9.975,40	-8,17	3,03	9.926,57	-8,09	3,02	9.854,21	-7,97	3,01	9.782,90	-7,86	3,00	9.708,74	-7,74	3,00	9.565,92	
3,25	3,30	9.993,77	-8,88	3,30	9.973,36	-8,85	3,29	9.920,50	-8,76	3,28	9.842,25	-8,61	3,26	9.765,23	-8,48	3,25	9.685,23	-8,35	3,25	9.531,16	
3,50	3,56	9.993,29	-9,56	3,56	9.971,32	-9,53	3,55	9.914,44	-9,42	3,53	9.830,33	-9,26	3,52	9.747,63	-9,10	3,50	9.661,84	-8,95	3,50	9.496,62	
3,75	3,82	9.992,81	-10,25	3,82	9.969,27	-10,20	3,80	9.908,38	-10,07	3,79	9.818,43	-9,90	3,77	9.730,09	-9,72	3,75	9.638,55	-9,53	3,75	9.462,28	
4,00	4,08	9.992,33	-10,93	4,07	9.967,23	-10,87	4,06	9.902,33	-10,73	4,04	9.806,56	-10,53	4,02	9.712,61	-10,32	4,00	9.615,38	-10,12	4,00	9.428,15	

Nota.- La columna días+10 representa la disminución en euros del valor efectivo del pagaré al aumentar el plazo en 10 días.

Del mismo modo, en el supuesto de una disminución del plazo en 10 días, esta columna recoge, consignándose la misma cantidad con signo positivo, el aumento del valor efectivo del pagaré.

II.1.4 Comisiones y gastos para el suscriptor.

La Entidad emisora no aplicará ningún tipo de gasto o comisión por la suscripción o amortización de estos valores.

II.1.5 Comisiones por representación de los valores por medio de anotaciones en cuenta a soportar por los suscriptores.

Los tenedores de estos pagarés están exentos del pago de comisiones en concepto de primera inscripción en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A. (en adelante IBERCLEAR), así como, en su momento, de los gastos derivados de su admisión a cotización oficial. Los gastos por segunda inscripción y posteriores en IBERCLEAR, así como por el mantenimiento de los valores, dependerán de las comisiones legales que tengan establecidas las entidades participantes en IBERCLEAR. Dichas comisiones pueden ser consultadas en el Banco de España o en la CNMV, así como en la entidad participante correspondiente.

II.1.6 Cláusula de interés

II.1.6.1 Tipo de interés nominal

El tipo de interés nominal será pactado entre el emisor y el suscriptor de cada pagaré. Dado que los pagarés, objeto del presente programa, se emiten al descuento, la rentabilidad de cada cual vendrá determinada por la diferencia entre el precio de venta o amortización y el de suscripción o adquisición.

La fórmula para calcular el tipo de interés nominal, conocidos el importe efectivo desembolsado y el número de días de vida del pagaré, es la siguiente:

$$i = \frac{N}{E} \cdot \frac{365}{n} \quad \text{para plazos iguales o inferiores a 365 días, o} \quad i = \frac{N}{E} \cdot \frac{365}{n} \cdot \frac{1}{1 - \frac{N}{E} \cdot \frac{365}{n}} \quad \text{para plazos superiores a 365 días, siendo:}$$

i= Tipo de interés nominal anual expresado en tanto por uno.

N= Nominal del pagaré.

E = Importe efectivo del pagaré.

n = Número de días naturales comprendidos entre la fecha de emisión (inclusive) y la fecha de vencimiento (exclusive).

II.1.6.2 Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de intereses.

El servicio financiero del programa de emisión será atendido por la propia Entidad emisora. Dado que se trata de activos financieros emitidos al descuento, no existe pago de cupones periódicos y el rendimiento vendrá dado por la diferencia entre el precio de enajenación o amortización y el de suscripción o adquisición. De dicha diferencia, se deducirán los importes correspondientes según se especifica en el epígrafe II.1.7. El pago se efectuará mediante abono en la cuenta abierta a nombre del suscriptor en la Entidad emisora, ya existente o que haya sido abierta a tal efecto, o abono en la cuenta de la Entidad donde estén depositados los valores.

II.1.7 Régimen Fiscal

Los valores objeto de la presente emisión están clasificados como de **rendimiento implícito**.

A continuación se expone el tratamiento fiscal en España para los tenedores de los valores, derivado de la propiedad y posterior transmisión, en su caso, de los valores a emitir al amparo del presente programa de emisión. El análisis que sigue es una mención general al régimen aplicable de acuerdo con la legislación vigente. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que dicho análisis no contempla

todas las posibles consecuencias fiscales y, por tanto, es recomendable consultar con asesores fiscales quienes podrán prestar un asesoramiento personalizado, a la vista de las circunstancias particulares de cada sujeto. Actualmente, están en vigor la Ley 40/98, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante "LIRPF") y la Ley 41/98, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de No Residentes (en adelante "LIRNR"), ambas modificadas por la Ley 46/2002, así como el R.D. 214/1999, de 5 de febrero, por el que se aprobó el Reglamento del IRPF modificado, posteriormente, por el R.D. 27/2003; el R.D. 326/1999 por el que se aprobó el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de No Residentes modificado, posteriormente, por el R.D. 116/2003 y la Ley 43/1995 del Impuesto de Sociedades modificada, igualmente por la Ley 46/2002 ya referida y el R.D. 537/1997 que aprobó su reglamento; la Ley 19/1991 del Impuesto sobre el Patrimonio; la Ley 29/1987 del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones así como el R.D. 1629/1991 del reglamento que la desarrolla y, por último, el R.D. 2717/1998, de 18 de diciembre, por el que se regulan los pagos a cuenta de los impuestos mencionados y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades en materia de retenciones e ingresos a cuenta. Todo ello, sin perjuicio de los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio Económico en vigor, respectivamente, en los territorios históricos del País Vasco y en Navarra, amén de los posibles cambios que puedan producirse en la normativa a lo largo de toda la vida de la emisión.

II.1.7.1 Inversores residentes en territorio español

Se analiza seguidamente el tratamiento fiscal aplicable tanto a los inversores residentes en territorio español, como a aquellos otros que, aun no siendo residentes, sean contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (en adelante "IRNR") y actúen a través de establecimiento permanente en España, así como a aquellos inversores personas físicas residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea (siempre que no lo sean de un territorio calificado como paraíso fiscal) e igualmente contribuyentes por el IRNR, cuyos rendimientos obtenidos en territorio español procedentes del trabajo y de actividades económicas alcancen, al menos, el 75% de la totalidad de su renta en el ejercicio y que opten por tributar en calidad de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante "IRPF").

Seguidamente se tratará el régimen fiscal aplicable a las personas físicas, de una parte, y a los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades (en adelante "IS") de otra.

1) Personas Físicas

a) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Rendimientos obtenidos por la transmisión, amortización o reembolso de los pagarés.

De acuerdo con el artículo 23.2 de la LIRPF, tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario derivados de la cesión a terceros de capitales propios, las contraprestaciones de todo tipo, cualquiera que sea su naturaleza, dinerarias o en especie, como los intereses y cualquier otra forma de retribución pactada como remuneración, así como las derivadas de la transmisión, reembolso, amortización, canje o conversión de cualquier clase de activos representativos de la captación y utilización de capitales ajenos. Los rendimientos estarán gravados al tipo marginal correspondiente a cada inversor, con un tipo máximo del 45%, vigente en la actualidad.

Retenciones y pagos a cuenta

De acuerdo con el artículo 39 del R.D. 27/2003, de 10 de enero, que modifica el artículo 83, apartado 1º del R.D. 214/1999 que desarrollaba el Reglamento del IRPF, se aplicará retención del 15% a las transmisiones, amortizaciones o reembolso de activos financieros con rendimiento implícito formalizados desde el 1 de enero de 1999. La retención se aplicará a la diferencia entre el precio de transmisión o amortización y el de suscripción o adquisición.

b) Impuesto sobre el Patrimonio

Los inversores personas físicas residentes en territorio español, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la LIRPF, están sometidos al Impuesto sobre el Patrimonio (en adelante "IP") por la totalidad del patrimonio de que sean titulares a 31 de diciembre de cada año, con independencia del lugar donde estén situados los bienes o puedan ejercitarse los derechos; todo ello en los términos previstos en la Ley 19/91, de 6 de junio, que a estos efectos fija un mínimo exento de 18 millones de pesetas, equivalentes a 108.182,18 euros, y una escala de gravamen cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2% y el 2,5%.

A tal efecto, aquellos inversores personas físicas residentes en España que adquieran estos pagarés y que estén obligados a presentar declaración por el IP, deberán declarar los pagarés que posean a 31 de diciembre de cada año, los cuales se computarán, dado que van a estar admitidos a negociación en el Mercado AIAF, según el valor de negociación media del cuarto trimestre de dicho año. El Ministerio de Economía y Hacienda publicará anualmente dicha cotización media.

c) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las transmisiones de pagarés a título lucrativo (por causa de muerte o donación) en favor de personas físicas residentes en España están sujetas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (en adelante "ISD") en los términos previstos en la Ley 29/87, de 18 de diciembre, siendo sujeto pasivo el adquirente de dichos valores. El tipo impositivo aplicable, dependiendo de la escala de gravamen y de determinadas circunstancias del adquirente, oscilará entre el 0% y el 81,6%.

Cuando dicha transmisión sea por causa de muerte, no dará lugar a la existencia de rendimientos del capital mobiliario para el transmitente en el ámbito del IRPF.

2) Sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades

Los sujetos pasivos del IS o los que, siendo contribuyentes por el IRNR, actúen en España a través de establecimiento permanente, integrarán en su base imponible las rentas derivadas de la transmisión, amortización o reembolso de los pagarés, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (en adelante "LIS").

Retenciones y pagos a cuenta

De acuerdo con el art.40 del R.D. 2717/1998, de 18 de diciembre, que modifica el art. 57 q) del Reglamento del Impuesto de Sociedades no existirá obligación de retener e ingresar a cuenta del IS las rentas procedentes de activos financieros siempre que estén representados mediante anotaciones en cuenta, que se negocien en un mercado secundario oficial de valores español y que hayan sido emitidos a partir del día 1 de enero de 1999. Las rentas obtenidas por estos pagarés no estarán sometidas a retención a cuenta del IS de los inversores en la medida que van a estar representados mediante anotaciones en cuenta y van a negociarse en un mercado secundario oficial de valores español como es AIAF.

II.1.7.2 Inversores no residentes en territorio español

El presente epígrafe analiza el tratamiento fiscal aplicable a los inversores no residentes en territorio español, excluyendo a aquellos que actúen en territorio español mediante establecimiento permanente, cuyo régimen fiscal ha quedado descrito junto al de los inversores residentes.

Se consideran inversores no residentes a las personas físicas que no sean contribuyentes por el IRPF y las entidades no residentes en territorio español de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 6 de la LIRNR.

El régimen que se describe a continuación es de carácter general, por lo que se deberán tener en cuenta las particularidades de cada sujeto pasivo y las que puedan resultar de los Convenios para evitar la Doble Imposición celebrados entre terceros países y España.

1) Personas físicas o jurídicas

a) Impuesto sobre la Renta de no Residentes. Rendimientos obtenidos por la transmisión, amortización o reembolso de los pagarés

Con carácter general, las rentas derivadas de la transmisión, amortización o reembolso de estos pagarés obtenidos por personas o entidades no residentes en España que actúen sin establecimiento permanente, estarán sometidos al IRNR al tipo de tributación del 15% sobre la diferencia entre el precio de transmisión o amortización y el de suscripción o adquisición, calculada de acuerdo con las normas de la LIRPF y sin que, a estos efectos, sea aplicable ninguna de las reducciones previstas en la mencionada ley.

Sin perjuicio de lo anterior, los rendimientos obtenidos por residentes en Estados miembros de la Unión Europea que no actúen mediante establecimiento permanente en España, estarán exentos de tributación en España siempre que los rendimientos no se obtengan a través de países calificados reglamentariamente como paraísos fiscales. Igualmente estarán exentos los rendimientos obtenidos por personas o entidades residentes en un Estado que tenga suscrito un Convenio para evitar la Doble Imposición con cláusula de intercambio de información.

No obstante lo anterior, los inversores residentes en Estados con los que España tenga establecido un Convenio para evitar la Doble Imposición a los que no resulte de aplicación la exención descrita en el párrafo anterior, estarán sujetos al tipo de gravamen reducido previsto en el Convenio (generalmente un 10%).

Retenciones y pagos a cuenta

Con carácter general, los rendimientos obtenidos estarán sujetos a la retención a cuenta del IRNR del 15% o del tipo reducido establecido en el Convenio para evitar la Doble Imposición que resulte de aplicación, excepto en los supuestos en los que se acredite el pago del impuesto o la procedencia de la exención.

En los supuestos en los que, habiéndose practicado sobre los rendimientos una retención del 15%, el tipo impositivo aplicable fuera inferior o resultara de aplicación una exención de acuerdo con lo previsto por la normativa del IRNR o por algún Convenio Internacional, el inversor podrá solicitar de la Hacienda Pública española la devolución del importe retenido en exceso. En todo caso, practicada la retención los inversores no residentes no estarán obligados a presentar declaración en España por el IRNR.

b) Impuesto sobre el Patrimonio

Con carácter general, están sujetas la IP las personas físicas que, sin perjuicio de lo que resulte de los Convenios para evitar la Doble Imposición suscritos por España, no tengan su residencia habitual en territorio español de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la LIRPF y que sean titulares a 31 de diciembre de cada año de bienes situados o de derechos que pudieran ejercitarse en el mismo. Estos bienes o derechos serán los únicos gravados en España por el IP, aplicándoseles la escala de gravamen general del impuesto, cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2% y el 2,5%. Los pagarés se computarán, dado que van a estar admitidos a negociación en el Mercado AIAF, según el valor de negociación media del cuarto trimestre de dicho año. El Ministerio de Economía y Hacienda publicará anualmente dicha cotización media.

No obstante lo anterior, no se exigirá el pago del impuesto a aquellos inversores personas físicas residentes , a efectos fiscales, en un país de la Unión Europea distinto de España, cuyos rendimientos derivados de los pagarés estén exentos de tributación en España por el IRNR de acuerdo con lo expuesto en el epígrafe a) anterior.

c) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas no residentes en España, y cualquiera que sea la residencia del transmitente, estarán sujetas al ISD cuando la adquisición lo sea de bienes situados en territorio español o de derechos que puedan ejercitarse en ese territorio. En general, el gravamen por el ISD de las adquisiciones de no residentes sujetas al impuesto se realiza en la misma forma que para los residentes.

Las sociedades no residentes en España no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan por adquisiciones a título lucrativo tributarán generalmente de acuerdo con las normas del IRNR anteriormente descritas.

Se aconseja a los inversores no residentes que consulten con sus abogados o asesores fiscales sobre los términos en los que, en cada caso concreto, habrá de aplicarse el ISD.

II.1.8 Amortización de los valores

II.1.8.1 Precio de Reembolso

Los pagarés emitidos al amparo del presente programa de emisión se amortizarán por su valor nominal en la fecha indicada en el documento acreditativo de adquisición con aplicación, en su caso, de la retención a cuenta que corresponda, con arreglo a lo descrito en el epígrafe II.1.7 anterior.

II.1.8.2 Modalidades de amortización.

Los plazos de vencimiento de estos pagarés estarán comprendidos entre 3 y 548 días (18 meses). Dentro de estos plazos y a efectos de facilitar su negociación en el mercado secundario, se establece que el número de vencimientos en un mismo mes no será superior a dos, los cuales coincidirán con los días 10 y 25 de cada mes. No obstante, se contempla la posibilidad de vencimientos singulares para suscripciones iguales o superiores a medio millón de euros nominales.

El reembolso se efectuará mediante abono en la cuenta abierta a nombre del inversor en la Entidad emisora o abono en la cuenta de la Entidad donde estén depositados los valores de acuerdo con las normas de funcionamiento del sistema de compensación y liquidación del Mercado AIAF de Renta Fija en el que está prevista la admisión a negociación de estos valores.

En el caso de que el reembolso coincidiera con un día inhábil, se demorará el reembolso al primer día hábil posterior, sin que el inversor tenga derecho a percibir intereses por el diferimiento de pago.

II.1.9 Entidades financieras que atenderán el servicio financiero del empréstito.

El servicio financiero del presente programa de emisión será atendido, exclusivamente, por la propia Entidad emisora.

II.1.10 Moneda de la emisión.

Los pagarés objeto del presente Programa de Emisión están expresados en euros.

II.1.11 Cuadro del servicio financiero.

Dada la diversidad de emisiones y tipos de interés que, previsiblemente, se darán a lo largo de la vida del presente programa, no es posible determinar a priori el cuadro del servicio financiero que supondrá el mismo. A efectos informativos, en el apígrafe II.1.3 se recoge un cuadro con distintos supuestos de tipos de interés, TAE y plazos, para conocimiento del inversor.

II.1.12 Interés efectivo para el tomador

El tipo de interés efectivo anual para el tenedor se calculará atendiendo al tipo de interés nominal negociado entre el cliente y el emisor, para cada petición y para cada plazo, el cual estará en función de la situación del mercado en el momento de la contratación.

El tipo de interés efectivo (TAE de la operación) se hallará calculando el tipo de actualización que iguale los flujos de la operación, es decir, el importe efectivo de suscripción o adquisición del pagaré, por un lado, y el valor nominal del pagaré en caso de amortización (o valor de enajenación en caso de venta), de otro. La fórmula que da lugar a dicho tipo es la siguiente:

$$i = \frac{N}{E} \left(1 + \frac{r}{365/n} \right)^n - 1$$

en la que :

i= Tipo de interés efectivo anual expresado en tanto por uno.

N= Valor nominal del pagaré

E = Importe efectivo en el momento de la suscripción o adquisición.

n = Número de días naturales comprendidos entre la fecha de emisión (inclusive) y la fecha de vencimiento (exclusive).

r = 100i (Tipo de interés efectivo expresado en tanto por cien)

II.1.13 Interés efectivo previsto para el Emisor.

El tipo de interés efectivo previsto para el emisor se calculará aplicando la misma fórmula que en el epígrafe II.1.12 anterior, si bien considerando los gastos de emisión como menor importe efectivo recibido. Al negociarse cada pagaré o grupo de pagarés de forma individualizada, teniendo fechas de vencimiento distintas, a tipos nominales distintos y colocándose por importes efectivos diferentes, no es posible calcular a priori el coste para el emisor de estos pagarés.

La estimación de gastos de emisión sobre el saldo vivo máximo, supuesta la total suscripción, asciende a:

<u>Gastos Previstos</u>	<u>Importe en euros</u>
Tasas CNMV (sólo verificación)	38.267,93
Anuncios oficiales	5.500,00
Derechos IBERCLEAR	80.000,00
Estudio y admisión a cotización AIAF	120.000,00
TOTAL	243.767,93

II.1.14 Evaluación del riesgo por parte de una entidad calificadora.

La presente emisión no ha sido objeto de evaluación por ninguna Entidad calificadora. La Entidad emisora ha sido evaluada por la sociedades de rating Moody's y FITCH IBCA, las cuales están reconocidas por la Comisión Nacional del Mercado de Valores. La primera de ellas ha otorgado en diciembre de 2003 una calificación de A1 (Fuerte capacidad para pagar intereses y devolver el principal) a la deuda a largo plazo de la Entidad; una de P1 (Capacidad superior o muy fuerte para pagar en el tiempo debido) a la deuda a corto y con B- (Buena fortaleza financiera intrínseca) a su fortaleza financiera. La segunda otorgó en julio de 2003 una calificación de A+ (Fuerte capacidad para pagar intereses y devolver el principal) a la deuda a largo; de F1 (Capacidad superior o muy fuerte para pagar en el tiempo debido) a la deuda a corto; de B (Perfil de crédito sólido y sin

problemas significativos, y gestión en línea o mejor que la competencia) la individual y de 4 (Respaldo Estatal probable pero no cierto) la legal.

Como referencia para el suscriptor, en los cuadros siguientes se describen las categorías utilizadas por las agencias de rating anteriormente indicadas. Los indicadores 1, 2 y 3 y + - que figuran a continuación de una categoría reflejan la posición relativa dentro de la misma. El número 1 representa la posición más fuerte dentro de cada categoría y el número 3 la más débil. En este sentido, los indicadores 1, 2 y 3 son utilizados por Moody's para la deuda a largo plazo en las categorías comprendidas Aa y B, ambas inclusive. Los indicadores + y - son utilizados por Moody's en las categorías B, C y D referidas a la fortaleza financiera, y por FICH IBCA en las categorías comprendidas entre AA y CCC, ambas inclusive, referidas a la deuda a largo plazo.

<u>DEUDA A LARGO PLAZO</u>		
FICH IBCA	MOODY'S	COMENTARIOS
AAA	Aaa	Capacidad de pago de intereses y devolución del principal enormemente alta.
AA	Aa 1/2 /3	Capacidad muy fuerte para pagar intereses y devolver el principal.
A	A 1/2/3	Fuerte capacidad de pagar interés y devolver el principal. Los factores de protección se consideran adecuados pero pueden ser susceptibles de empeorar en el futuro.
BBB	Baa 1/2/3	La protección de los pagos de interés y del principal puede ser moderada, la capacidad de pago se considera adecuada. Las condiciones de negocios adversas podrían conducir a una capacidad inadecuada para hacer los pagos de interés y del principal.
BB	Ba 1/2/3	Grado especulativo. No se puede considerar que el futuro esté asegurado. La protección del pago de intereses y del principal es muy moderada.
B	B 1/2/3	La garantía de los pagos de interés o del principal puede ser pequeña. Altamente vulnerables a las condiciones adversas de negocio.
CCC	Caa	Vulnerabilidad identificada al incumplimiento. Continuidad de pagos dependiente de que las condiciones financieras, económicas y de los negocios sean favorables.
CC	Ca	Altamente especulativos. Según Moody's incumplen con frecuencia.
C		Incumplimiento actual o inminente.
DDD, DD, D		Valores especulativos. Su valor no puede exceder del valor de reembolso en caso de liquidación o reorganización del sector.

<u>DEUDA A CORTO</u>		
FICH IBCA	MOODY'S	COMENTARIOS
F1+		Extraordinaria capacidad para pagar en el tiempo debido.
F1	P1	Capacidad superior o muy fuerte para pagar en el tiempo debido.
F2	P2	Fuerte capacidad para pagar en el tiempo debido.
F3	P3	Capacidad satisfactoria para pagar en el tiempo debido.
B,C,D		Grados especulativos. La capacidad para pagar en el tiempo debido podría ser susceptible de sufrir cambios negativos en las condiciones comerciales. Incumplimiento.

<u>FORTALEZA FINANCIERA</u>
MOODY'S

RATING	DESCRIPCION
A	Fortaleza financiera intrínseca excepcional. Típicamente, son grandes instituciones, una franquicia de negocio de alto valor y defendible, sólidas magnitudes financieras y un entorno operativo muy atractivo y estable.
B	Gran fortaleza financiera intrínseca. Típicamente, son importantes instituciones con franquicias de negocio con valor y defendibles, buenas magnitudes financieras y un entorno operativo atractivo y estable.
C	Buena fortaleza financiera intrínseca. Típicamente, son instituciones con franquicias de negocio con valor y defendibles que demostrarán magnitudes financieras aceptables en un entorno operativo estable, o superiores a la media en un entorno operativo estable.
D	Fortaleza financiera adecuada, pero puede estar limitada por uno o más de los siguientes factores: una franquicia de negocio vulnerable o en desarrollo; magnitudes financieras débiles o un entorno operativo estable.
E	Fortaleza financiera intrínseca muy débil, requiriendo soporte externo periódico o sugiriendo una necesidad eventual de asistencia externa. Estas instituciones pueden estar limitadas por uno o más de los siguientes factores: una franquicia de negocio de dudoso valor; magnitudes financieras seriamente deficientes en uno o más aspectos; o un entorno operativo altamente inestable.

RATING LEGAL

FICH IBCA

RATING	DESCRIPCION
1	Entidades que dependen del Estado o que por su importancia, tanto internacional como doméstica, el Estado los respaldaría si fuera necesario.
2	Entidades que el Estado respaldaría, aún no teniendo garantía legal, por razones de, por ejemplo, relevancia para la economía o relaciones históricas con las autoridades.
3	Entidades respaldadas por instituciones oficiales o que sus accionistas son institucionales, o bien los accionistas son solventes.
4	Respaldo estatal probable pero no cierto.
5	Entidad cuyo respaldo aunque posible puede no ser probable.

RATING INDIVIDUAL

FICH IBCA

RATING	DESCRIPCION
A	Entidades muy fuertes en cuanto a su extraordinaria rentabilidad e integridad de balance, franquicia, dirección, entorno o futuro operativo.
B	Entidades fuertes, sin grandes preocupaciones en cuanto a su fuerte rentabilidad e integridad de balance, franquicia, dirección, entorno o futuro operativo.
C	Entidades adecuadas. Sin embargo, pueden presentar aspectos problemáticos en su rentabilidad e integridad de balance, franquicia, dirección, entorno o futuro operativo.
D	Entidades con debilidades internas y externas, con problemas en rentabilidad e integridad de balance, franquicia, dirección, entorno o futuro operativo.
E	Serios problemas que probablemente necesiten ayuda externa.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titulares de estos valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación. La citada calificación es sólo una estimación y no

tiene por qué evitar a los potenciales suscriptores la necesidad de efectuar sus propios análisis sobre los valores a adquirir o sobre el emisor.

II.2 Información relativa al procedimiento de colocación y adjudicación de los valores objeto de emisión u oferta que componen el empréstito

II.2.1 Solicitudes de suscripción o adquisición

II.2.1.1 Colectivo de potenciales inversores a los que se ofrecen los valores.

El colectivo de potenciales inversores está constituido por el público en general. Estos valores no podrán ser adquiridos por la entidad emisora.

II.2.1.2 Aptitud de los valores para cubrir determinadas exigencias legales de inversión.

Los valores ofertados, una vez admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija, serán aptos para cubrir las exigencias legales de inversión a las que están sometidos determinados inversores institucionales tales como las Sociedades de Seguros, las Instituciones de Inversión Colectiva, los Fondos de Pensiones, las Entidades de Crédito o las Sociedades de Valores.

II.2.1.3 Período de suscripción

El período de duración de este programa será de un año, contado a partir de la fecha de la primera emisión de pagarés realizada con cargo al presente programa de pagarés. En cualquier caso, la primera emisión deberá realizarse en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de registro del folleto informativo de este programa en la CNMV. A lo largo de este año la Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja podrá emitir pagarés al amparo de este programa, siempre que el saldo vivo máximo en circulación no exceda, en cada momento, de 2.000 millones de euros.

No obstante, la Entidad emisora se reserva la posibilidad de no emitir nuevos valores cuando por previsiones de tesorería no precise fondos.

El lanzamiento de la primera emisión correspondiente a este programa de pagarés conllevará la suspensión definitiva del Quinto Programa de Emisión de Pagarés, cuya vigencia estaba prevista inicialmente hasta el día 19 de diciembre de 2004.

II.2.1.4 Tramitación de la suscripción.

Las personas interesadas en suscribir estos pagarés podrán cursar sus peticiones en cualquier oficina de la Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, dentro del horario de apertura al público, actualmente de 8'30 a 14'30 horas, fijándose en ese momento todos los aspectos de la operación, en particular la fecha de emisión (que coincidirá con la de desembolso), el vencimiento, el importe nominal, el tipo de interés nominal o precio ofertado y el importe efectivo (consecuencia de los anteriores). Supuesto el acuerdo por ambas partes, suscriptor y emisor, se considerará ese día como fecha de contratación y el emisor le entregará un ejemplar de la orden de suscripción realizada.

Los peticionarios que sean clientes de Bancaja deberán tener abierta una cuenta de efectivo y de valores en la Entidad. Se procederá a abrir dichas cuentas a aquellos que no dispusiesen de ellas, estando la apertura totalmente libre de gastos para el suscriptor, sin perjuicio de los gastos de mantenimiento ni de que, posteriormente, se traspasen, a petición del suscriptor, a otras Entidades pagando las comisiones oportunas. Así mismo, el cierre de dichas cuentas estará, igualmente, libre de gastos para el suscriptor. En el momento de efectuar la suscripción se efectuará una retención de saldo en la cuenta de efectivo, la cual estará sometida a la retribución que figure en el correspondiente contrato de apertura. Aquellos peticionarios que no sean clientes de Bancaja podrán efectuar el pago mediante transferencia OMF del Banco de España dirigida a la entidad emisora, siendo de su cuenta los gastos que la misma pudiera ocasionar.

La fecha de desembolso será el primer día hábil siguiente a la fecha de contratación de la operación para las operaciones realizadas hasta las 13 horas y el segundo día hábil siguiente para las peticiones formalizadas a partir de dicha hora. El día del desembolso el emisor enviará al suscriptor un documento acreditativo de la suscripción realizada.

El emisor podrá emitir pagarés a medida que el cliente lo solicite, siempre que la petición sea por un mínimo de 10 pagarés de 10.000 euros cada uno de ellos y que el vencimiento esté dentro de los límites establecidos en el presente programa.

II.2.1.5 Forma y fecha de hacer efectivo el desembolso.

Los valores se suscribirán por su valor efectivo. En la fecha de emisión de los mismos comenzarán a devengar intereses de acuerdo con el tipo de interés nominal negociado. La fecha de emisión coincidirá con la fecha de desembolso y tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la fecha de contratación para las operaciones realizadas hasta las 13 horas y el segundo día hábil siguiente para las formalizadas a partir de dicha hora. El desembolso se efectuará mediante cargo en la cuenta indicada por el suscriptor, ya existente en la Entidad o abierta a tal efecto, para los clientes de Bancaja o mediante transferencia OMF de Banco de España para los que no lo sean.

II.2.1.6 Forma y plazo de entrega a los suscriptores de los resguardos provisionales.

La Entidad emisora entregará al inversor, en la fecha de contratación, un ejemplar de la orden de suscripción como confirmación de la petición realizada.

II.2.2 Colocación y adjudicación de valores

II.2.2.1 Entidades Colocadoras.

Al margen de la entidad emisora, Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, no intervendrá ninguna otra entidad en la colocación de la presente emisión.

II.2.2.2 Entidades Directoras.

No interviene en el programa de emisión ninguna entidad que actúe como directora.

II.2.2.3 Entidades Aseguradoras.

No interviene ninguna entidad que actúe como aseguradora de la emisión.

II.2.2.4 Criterios y procedimientos para la colocación y adjudicación de los valores.

La adjudicación de los valores se efectuará de conformidad con lo expuesto en el Epígrafe II.2.1.4

II.2.2.5 Prorratio.

Dadas las características del presente programa, no existe la posibilidad de prorratio. Los pagarés del presente programa se colocarán, por orden cronológico, hasta la cobertura del saldo vivo máximo del mismo y en función de lo que la Entidad esté dispuesta a colocar, en cada momento, según sus necesidades de financiación.

II.2.3 Forma y plazo de entrega de la documentación acreditativa de los valores.

En la fecha de desembolso, el emisor remitirá un documento acreditativo de la suscripción realizada.

II.2.4 Sindicato de bonistas.

No es aplicable al presente programa de emisión.

II.3 INFORMACION LEGAL Y ACUERDOS SOCIALES

II.3.1 Acuerdos sociales.

Se incluyen como anexos 1 y 3 y forman parte integrante del folleto los acuerdos de la Asamblea General celebrada el 17 de junio de 1999 y del Consejo de Administración de la entidad celebrado el 28 de abril de 2004.

De acuerdo con la delegación efectuada por la Asamblea General para la emisión de activos financieros limitando el importe máximo del saldo vivo, es decir, pendiente de amortización, para el conjunto de los mismos al 50% del activo total del Balance Público de la Entidad, se hace constar que dicho saldo vivo alcanzó, a 30-04-04, para el conjunto de las emisiones realizadas tanto en el mercado nacional como en el internacional, los seis mil setecientos tres millones de euros (6.703 millones), cantidad ésta inferior al límite antes mencionado el cual, en la misma fecha, se situó en quince mil quinientos sesenta y cuatro millones de euros (15.564 millones). Se hace constar, expresamente, que no se adoptado ningún otro acuerdo que modifique o anule los arriba indicados.

II.3.2 Oferta pública de venta.

No procede informar sobre este epígrafe por tratarse de un programa de emisión de pagarés.

II.3.4 Autorización administrativa.

Dadas sus características, la presente emisión no precisa de autorización previa por parte de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

II.3.5 Régimen jurídico de los valores

Los pagarés gozarán de la naturaleza jurídica de los valores negociables con rendimiento implícito. En su condición de valores negociables, quedan sujetos al régimen jurídico previsto para los mismos en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores. Tal y como se detalla en el epígrafe II.3.7, siguiente, los pagarés estarán representados mediante anotaciones en cuenta, realizándose su transmisión por transferencia contable, de tal forma que la Ley Cambiaria y del Cheque no les resulta de aplicación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del R.D.116/1992, los pagarés representados mediante anotaciones en cuenta se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable. Una vez practicada la referida inscripción, los pagarés quedarán sometidos a las normas previstas en el capítulo II de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y en el R.D. 116/1992.

Los titulares de los pagarés serán identificados como tales según resulte del registro contable de las entidades adheridas a IBERCLEAR, que será designada como entidad encargada del registro contable de pagarés, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los pagarés de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores emitidos a cotización en AIAF y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en el futuro por IBERCLEAR.

De conformidad con el artículo 15 del R.D. 116/1992, la persona o entidad que aparezca legitimada en los asientos del registro contable se presumirá titular legítimo de los pagarés respectivos y, en consecuencia, podrá exigir de la Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja que realice en su favor las prestaciones a que den derecho los pagarés. Asimismo, de conformidad con el artículo 18 del R.D. 116/1992, la legitimación para la transmisión y el ejercicio de los derechos derivados de los pagarés podrá acreditarse mediante la exhibición de certificados de legitimación en

los que constarán las menciones legalmente exigidas y que se expedirán a solicitud y coste del titular de los pagarés en cuestión. Dichos certificados no conferirán más derechos que los relativos a la legitimación.

Los pagarés podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho. La titularidad de cada pagaré se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión a favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la transmisión de los títulos y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros. En este sentido, el tercero que adquiriera a título oneroso los pagarés representados por anotaciones en cuenta de persona que, según los asientos del registro contable, aparezca legitimada para transmitirlos, no estará sujeta a reivindicación, a no ser que en el momento de la adquisición haya obrado de mala fe o con culpa grave.

La constitución de derechos reales limitados u otra clase de gravámenes sobre los pagarés deberá inscribirse en la cuenta correspondiente. La inscripción de la prenda equivale al desplazamiento posesorio del título. La constitución del gravamen será oponible a terceros desde el momento en que haya practicado la correspondiente inscripción.

II.3.6 Garantías de la emisión

La emisión queda garantizada por la responsabilidad patrimonial universal de la Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, con arreglo a derecho.

Los valores que se emiten no presentan ninguna particularidad a efectos de prelación de créditos.

II.3.7 Forma y representación de los valores.

Los pagarés estarán representados mediante anotaciones en cuenta. El registro contable de la emisión corre a cargo de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), cuyo domicilio social está ubicado en Madrid, calle Pedro Teixeira, número 8.

II.3.8 Legislación y tribunales competentes.

La Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja lanza su Sexto Programa de Emisión de Pagarés, conforme a la Ley 24/88, de 28 de julio, del Mercado de Valores, modificada por la Ley 37/98, de 16 de noviembre; R.D. 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de valores, modificado por el R.D. 2590/1998, de 7 de diciembre, sobre modificaciones del régimen jurídico de los mercados de valores, la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 12 de julio de 1993 sobre folletos informativos y otros desarrollos del R.D. 291/1992 y la Circular 2/1999 de la CNMV.

En caso de litigio, las partes, emisor y tenedor, se someterán a la jurisdicción de cualquier Tribunal de Justicia existente dentro del territorio nacional.

II.3.9 Libre transmisibilidad de valores.

No existen restricciones estatutarias a la libre transmisibilidad de los valores y sus derechos, estando sujetos a la normativa citada en el epígrafe anterior.

II.3.10 Acuerdos adoptados para solicitar la admisión a negociación de los valores.

A medida que se vayan emitiendo los pagarés y conforme al acuerdo del Consejo de Administración de fecha 28 de abril de 2004, la Entidad emisora se compromete a solicitar y aportar la oportuna documentación para obtener la admisión a cotización en el mercado AIAF de Renta Fija.

II.4 Información relativa a la admisión a Bolsa o a algún mercado secundario organizado oficial o no de los valores que componen el empréstito

II.4.1 Mercados secundarios organizados y plazo de admisión a cotización.

El Emisor solicitará la admisión a cotización del presente Programa en el Mercado AIAF de Renta Fija. La Entidad emisora se compromete a realizar todos los trámites necesarios para que los pagarés coticen en dicho mercado en un plazo máximo de tres días a contar desde la fecha de emisión de los valores. A estos efectos, se recuerda que, como ya se ha indicado en epígrafes anteriores, la fecha de emisión coincide con la fecha de desembolso. En ningún caso, el plazo superará el vencimiento de los pagarés. En caso de incumplimiento de dicho plazo se harán públicos los motivos del retraso a través de un diario de difusión nacional, sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual en que pueda incurrir el emisor.

La Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, conoce y acepta cumplir los requisitos y condiciones exigidas para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el mercado AIAF de Renta Fija, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores.

II.4.2 Datos relativos a la negociación de empréstitos admitidos a negociación en mercados secundarios organizados o no españoles

II.4.2.1 Cuadros resumen.

Los valores nombrados a continuación cotizan en la Bolsa de Valores de Valencia y en el Mercado AIAF.

Con fecha 15 de Mayo de 1.989 fueron admitidos a cotización oficial en la Bolsa de Valencia los 30.000 valores, de 100.000 pesetas nominales cada uno de ellos, correspondientes a la Tercera Emisión de Obligaciones Subordinadas, los cuales se amortizarán, previa autorización del Banco de España el 15 de diciembre de 2008.

Con fecha 28 de enero de 1999 el Mercado AIAF admitió a cotización los 500.000 valores de 600 euros cada uno de ellos, correspondientes a la Emisión de Participaciones Preferentes Serie A emitidas por Bancaja Eurocapital Finance (Grupo Bancaja) y garantizadas por Bancaja, de carácter perpetuo.

El día 23 de julio de 1999 fueron admitidos a cotización oficial en la Bolsa de Valencia los 200.000 bonos de 600 euros cada uno de ellos correspondientes a la Décima Emisión de Bonos de Tesorería los cuales se amortizarán el 30 de abril de 2011.

El día 10 de septiembre de 1999 fueron admitidos a cotización oficial en la Bolsa de Valencia los 200.000 bonos de 600 euros cada uno de ellos correspondientes a la Undécima Emisión de Bonos de Tesorería los cuales se amortizarán el 1 de junio de 2011.

El día 5 de enero de 2000 fueron admitidos a cotización oficial en la Bolsa de Valencia los 200.000 bonos de 600 euros cada uno de ellos correspondientes a la Decimoquinta Emisión de Bonos de Tesorería los cuales se amortizarán el 15 de octubre de 2011.

El día 16 de marzo de 2000 fueron admitidos a cotización oficial en la Bolsa de Valencia los 300.000 bonos de 600 euros cada uno de ellos correspondientes a la Decimosexta Emisión de Bonos de Tesorería los cuales se amortizarán el 10 de enero de 2010.

Con fecha 13 de marzo de 2000 el Mercado AIAF de Renta Fija admitió a cotización los 177 bonos de 100.000 euros cada uno de ellos correspondientes a la Decimoséptima Emisión de Bonos de Tesorería los cuales se amortizarán el 21 de enero de 2005.

Con fecha 29 de junio de 2000 el Mercado AIAF admitió a cotización los 500.000 valores de 600 euros cada uno de ellos, correspondientes a la Emisión de Participaciones Preferentes Serie B emitidas por Bancaja Eurocapital Finance (Grupo Bancaja) y garantizadas por Bancaja, de carácter perpetuo.

Con fecha 22 de febrero de 2002 la Bolsa de Valencia admitió a cotización los 100.000 bonos de 600 euros cada uno de ellos correspondientes a la Decimoctava Emisión de Bonos de Tesorería, los cuales se amortizarán el día 10 de diciembre de 2004.

Con fecha 15 de mayo de 2002 el Mercado AIAF admitió a cotización los 56.514 bonos de 1.000 euros cada uno de ellos que componen la Decimonovena Emisión de Bonos de Tesorería, cuya amortización tendrá lugar el día 15 de marzo de 2006.

El día 28 de noviembre de 2002 se admitieron a cotización en la Bolsa de Valencia las 300.000 obligaciones de 1.000 euros cada una de ellas correspondientes a la Octava Emisión de Obligaciones Subordinadas cuya amortización tendrá lugar el día 4 de julio de 2022.

Con fecha 22 de agosto de 2003 la Bolsa de Valencia admitió a negociación los 210.000 bonos de 1.000 euros cada uno de ellos que componen la Vigésima Emisión de Bonos de Tesorería, cuya amortización está prevista para el día 18 de septiembre de 2015.

Con fecha 24 de marzo de 2004 el Mercado AIAF admitió a negociación las 120.000 obligaciones simples de 10.000 euros cada una de ellas que componen la Primera Emisión de Obligaciones Simples, cuya amortización está prevista para el día 27 de abril de 2009.

Con motivo de la fusión por absorción de la Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja con la antigua Caja de Ahorros y Socorros de Sagunto, aprobada el 4 de febrero de 1993, se relacionan las dos emisiones de Obligaciones Subordinadas de ésta última las cuales, a efectos de identificación, seguirán manteniendo su denominación original. Estas son:

Emisión de 30-06-89, compuesta de 3.000 obligaciones, de 100.000 pesetas cada uno de ellas, representativos de 300 millones de pesetas nominales, la cual fue admitida a cotización oficial el día 23 de agosto de 1990.

Emisión de 30-06-92, compuesta de 2.500 obligaciones, de 100.000 pesetas cada uno de ellas, representativos de 250 millones de pesetas nominales, admitida a cotización con fecha 5 de febrero de 1993.

Se ofrecen seguidamente una serie de cuadros, en los que se recoge, en relación con las emisiones en vigor puestas en circulación por la Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, la información relativa a fechas de emisión y amortización, número de títulos y nominal de cada uno de ellos, volumen nominal negociado mes a mes, frecuencia de cotización en porcentaje, y cambios máximo y mínimo correspondientes a los últimos seis meses.

TERCERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS

Fecha de Emisión: 15/05/1989 N° Valores: 30.000
 Fecha de Amortización: Pépetua (Volunt. 16/1/2009) Nominal valor: 100.000 Pta

MES	ULTIMA COTIZACION	NOMINAL	CAMBIO MAXIMO	CAMBIO MINIMO	% FRECUENCIA COTIZACION
Nov-03	28/11/03	10.800.000	100,000	100,000	70
dic-03	30/12/03	25.800.000	100,000	100,000	57
Ene-04	30/01/04	21.100.000	100,000	100,000	70
feb-04	27/02/04	25.200.000	100,000	100,000	61
Mar-04	31/03/03	14.200.000	100,000	100,000	78
abr-04	29/04/04	25.200.000	100,930	100,000	65

EMISIÓN DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS ANTIGUA CAJA SAGUNTO

Fecha de Emisión: 30/06/1989 N° Valores: 3.000

Fecha de Amortización: Perpetua (Volunt. 30/06/2009) Nominal valor: 100.000 Pta

MES	ULTIMA COTIZACION	NOMINAL	CAMBIO MAXIMO	CAMBIO MINIMO	% FRECUENCIA COTIZACION
Nov-03	05/11/03	300.000	101,000	101,000	4
dic-03	04/12/03	2.000.000	101,000	101,000	9
Ene-04	12/01/04	2.100.000	101,000	101,000	17
feb-04		-	-	-	-
Mar-04		-	-	-	-
abr-04		-	-	-	-

EMISIÓN DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS ANTIGUA CAJA SAGUNTO

Fecha de Emisión: 30/06/1992 N° Valores: 2.500

Fecha de Amortización: Perpetua (Volunt. 30/06/2012) Nominal valor: 100.000 Pta

MES	ULTIMA COTIZACION	NOMINAL	CAMBIO MAXIMO	CAMBIO MINIMO	% FRECUENCIA COTIZACION
Nov-03	05/11/03	500.000	101,000	101,000	4
dic-03	30/12/03	3.300.000	101,000	101,000	9
Ene-04		-	-	-	-
feb-04		-	-	-	-
Mar-04		-	-	-	-
abr-04		-	-	-	-

OCTAVA EMISIÓN DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS

Fecha de Emisión: 04/07/2002 N° Valores: 300.000

Fecha de Amortización: 04/07/2022 Nominal valor: 1.000 euros

MES	ULTIMA COTIZACION	NOMINAL	CAMBIO MAXIMO	CAMBIO MINIMO	% FRECUENCIA COTIZACION
Nov-03	28/11/03	3.691.800	101,000	100,000	87
dic-03	30/12/03	6.965.000	100,250	100,000	78
Ene-04	30/01/04	6.629.000	100,000	100,000	83
feb-04	27/02/04	8.038.000	100,250	100,000	87
Mar-04	31/03/03	9.278.000	100,250	100,000	96
abr-04	30/04/04	8.517.000	100,300	100,000	83

DECIMA EMISIÓN DE BONOS DE TESORERIA

Fecha de Emisión: 01/03/1999 N° Valores: 200.000

Fecha de Amortización: 30/04/2011 Nominal valor: 600 euros

MES	ULTIMA COTIZACION	NOMINAL	CAMBIO MAXIMO	CAMBIO MINIMO	% FRECUENCIA COTIZACION
Nov-03	28/11/03	889.800	101,000	100,000	87
dic-03	30/12/03	554.400	101,000	100,000	78
Ene-04	30/01/04	781.200	101,000	100,000	78
feb-04	27/02/04	891.000	101,000	100,000	87
Mar-04	31/03/03	527.400	101,000	100,000	96
abr-04	30/04/04	928.200	101,000	100,000	83

UNDECIMA EMISIÓN DE BONOS DE TESORERIA

Fecha de Emisión: 24/03/1999 N° Valores: 200.000
 Fecha de Amortización: 01/06/2011 Nominal valor: 600 euros

MES	ULTIMA COTIZACION	NOMINAL	CAMBIO MAXIMO	CAMBIO MINIMO	% FRECUENCIA COTIZACION
Nov-03	28/11/03	552.600	101,000	100,000	83
dic-03	30/12/03	1.057.200	101,000	100,000	74
Ene-04	30/01/04	606.000	100,650	100,000	83
feb-04	27/02/04	588.000	100,510	100,000	91
Mar-04	31/03/03	856.200	101,000	100,000	96
abr-04	30/04/04	625.200	101,000	99,650	83

DECIMOQUINTA EMISIÓN DE BONOS DE TESORERIA

Fecha de Emisión: 16/08/1999 N° Valores: 200.000
 Fecha de Amortización: 15/10/2011 Nominal valor: 600 euros

MES	ULTIMA COTIZACION	NOMINAL	CAMBIO MAXIMO	CAMBIO MINIMO	% FRECUENCIA COTIZACION
Nov-03	28/11/03	725.400	100,300	100,000	87
dic-03	30/12/03	694.800	100,200	100,000	74
Ene-04	30/01/04	787.200	100,300	100,000	78
feb-04	27/02/04	780.600	100,179	100,000	87
Mar-04	31/03/03	634.800	101,000	100,000	96
abr-04	30/04/04	563.400	101,000	100,000	83

DECIMOSEXTA EMISIÓN DE BONOS DE TESORERIA

Fecha de Emisión: 05/11/1999 N° Valores: 300.000
 Fecha de Amortización: 10/01/2010 Nominal valor: 600 euros

MES	ULTIMA COTIZACION	NOMINAL	CAMBIO MAXIMO	CAMBIO MINIMO	% FRECUENCIA COTIZACION
Nov-03	28/11/03	837.000	101,000	100,000	87
dic-03	30/12/03	699.000	101,000	100,000	78
Ene-04	30/01/04	1.009.200	101,000	100,000	83
feb-04	27/02/04	723.600	101,000	100,000	87
Mar-04	31/03/03	867.600	101,000	100,000	91
abr-04	30/04/04	717.600	101,000	100,000	83

DECIMOSEPTIMA EMISIÓN DE BONOS DE TESORERIA

Fecha de Emisión: 15/02/2000 N° Valores: 177
 Fecha de Amortización: 21/01/2005 Nominal valor: 100.000 euros

MES	ULTIMA COTIZACION	NOMINAL	CAMBIO MAXIMO	CAMBIO MINIMO	% FRECUENCIA COTIZACION
Nov-03	-	-	-	-	-
dic-03	-	-	-	-	-
Ene-04	-	-	-	-	-
feb-04	-	-	-	-	-
Mar-04	-	-	-	-	-
abr-04	-	-	-	-	-

DECIMOCTAVA EMISIÓN DE BONOS DE TESORERIA

Fecha de Emisión: 10/10/2001 N° Valores: 100.000
 Fecha de Amortización: 10/12/2004 Nominal valor: 600 euros

MES	ULTIMA COTIZACION	NOMINAL	CAMBIO MAXIMO	CAMBIO MINIMO	% FRECUENCIA COTIZACION
Nov-03	24/11/03	82.800	100,500	100,000	30
dic-03	30/12/03	76.200	100,500	100,000	39
Ene-04	30/01/04	267.000	100,500	100,000	43
feb-04	23/02/04	48.000	100,500	100,000	26
Mar-04	31/03/03	89.400	100,510	100,000	39
abr-04	30/04/04	108.600	100,510	100,000	48

DECIMONOVENA EMISIÓN DE BONOS DE TESORERIA

Fecha de Emisión: 15/01/2002 N° Valores: 56.514
 Fecha de Amortización: 15/03/2006 Nominal valor: 1.000 euros

MES	ULTIMA COTIZACION	NOMINAL	CAMBIO MAXIMO	CAMBIO MINIMO	% FRECUENCIA COTIZACION
Nov-03	28/11/03	102.000	100,000	100,000	55
dic-03	30/12/03	62.000	100,000	100,000	50
Ene-04	30/01/04	262.000	100,000	100,000	70
feb-04	27/02/04	183.000	100,000	100,000	40
Mar-04	31/03/03	211.000	100,000	100,000	70
abr-04	30/04/04	245.000	100,000	100,000	75

VESEGIMA EMISIÓN DE BONOS DE TESORERIA

Fecha de Emisión: 18/06/2003 N° Valores: 210.000
 Fecha de Amortización: 18/09/2015 Nominal valor: 1.000 euros

MES	ULTIMA COTIZACION	NOMINAL	CAMBIO MAXIMO	CAMBIO MINIMO	% FRECUENCIA COTIZACION
Nov-03	28/11/03	1.160.000	101,000	100,000	87
dic-03	30/12/03	2.013.000	101,000	100,000	78
Ene-04	30/01/04	1.346.000	100,650	100,000	83
feb-04	27/02/04	1.380.000	101,000	100,000	87
Mar-04	31/03/03	1.429.000	101,000	100,000	96
abr-04	30/04/04	1.575.000	101,000	99,650	83

PARTICIPACIONES PREFERENTES SERIE A

Fecha de Emisión: 02/02/1999 N° Valores: 500.000
 Fecha de Amortización: Perpetua (Volunt. 3/3/2004) Nominal valor: 600 euros

MES	ULTIMA COTIZACION	NOMINAL	CAMBIO MAXIMO	CAMBIO MINIMO	% FRECUENCIA COTIZACION
Nov-03	28/11/03	1.171.200	101,000	100,000	100
dic-03	30/12/03	3.984.600	101,000	100,000	94
Ene-04	30/01/04	2.674.800	100,580	100,000	100
feb-04	27/02/04	2.931.000	101,000	100,000	100
Mar-04	31/03/03	13.791.000	100,900	100,000	96
abr-04	30/04/04	8.068.200	101,000	100,000	95

PARTICIPACIONES PREFERENTES SERIE B

Fecha de Emisión: 01/03/2000 N° Valores: 500.000
 Fecha de Amortización: Perpetua (Volunt. 1/6/2005) Nominal valor: 600 euros

MES	ULTIMA COTIZACION	NOMINAL	CAMBIO MAXIMO	CAMBIO MINIMO	% FRECUENCIA COTIZACION
Nov-03	28/11/03	4.795.800	101,000	100,000	100
dic-03	30/12/03	7.783.800	100,100	100,000	94
Ene-04	30/01/04	7.765.200	100,500	100,000	95
feb-04	27/02/04	4.363.800	100,700	100,000	100
Mar-04	31/03/03	8.245.800	100,400	100,000	100
abr-04	30/04/04	4.442.400	101,000	99,650	100

PRIMERA EMISION OBLIGACIONES SIMPLES

Fecha de Emisión: 27/02/2004 N° Valores: 120.000
 Fecha de Amortización: 27/02/2009 Nominal valor: 10.000 euros

MES	ULTIMA COTIZACION	NOMINAL	CAMBIO MAXIMO	CAMBIO MINIMO	% FRECUENCIA COTIZACION
Mar-04	31/03/03	8.245.800	100,400	100,000	100
abr-04	30/04/04	4.442.400	101,000	99,650	100

El saldo vivo de los Pagarés amparados por los programas en vigor en cada momento ascendía, a 31 de diciembre de 2003, a 429.540 miles de euros. El vencimiento de cuarto programa tuvo lugar el día 16 de enero de 2004. El Quinto Programa de Emisión de Pagarés, actualmente en vigor, tiene prevista su finalización el día 19 de diciembre de 2004 fecha en la cual se cumpliría un año del registro del folleto informativo en la CNMV, si bien finalizará, en la práctica, con la verificación del presente Programa. El saldo vivo de pagarés, registrado a 30 de abril de 2004, es de 658.460 miles de euros.

II.4.2.2 Entidades que ofrecen contrapartida.

La Confederación Española de Cajas de Ahorro (CECA) Y Banco Sabadell, S.A.(en adelante "Entidades de Contrapartida") han suscrito con la Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja un contrato de liquidez en relación con el presente programa de Pagarés. En virtud de este contrato de liquidez, las Entidades de Contrapartida asumen el compromiso de dotar de liquidez, por medio de cotización continua y permanente a estos pagarés. A continuación se relacionan las condiciones más relevantes de dicho contrato.

a) Obligaciones de contrapartida

Las Entidades de Contrapartida se comprometen a cotizar precios de compra y venta de los pagarés en el Mercado AIAF de Renta Fija a lo largo de cada sesión de negociación, de conformidad con las siguientes reglas:

- (i) Los precios cotizados por las Entidades de Contrapartida serán vinculantes para órdenes de compra y venta de pagarés cuyo importe no exceda de un millón (1.000.000) de euros por operación.
- (ii) La diferencia entre los precios de oferta y demanda cotizados por las Entidades de Contrapartida no será superior al diez por ciento (10%) en términos de TIR, con un máximo de cincuenta (50) puntos básicos en términos de TIR y nunca será superior a un (1) punto porcentual en términos de precio, en función de las condiciones de mercado existentes en cada momento, teniendo en cuenta la rentabilidad de los pagarés y la situación de los mercados de renta fija en general,

pudiendo la Entidad de Contrapartida decidir los precios que cotice y modificarlos cuando lo considere oportuno, pero sin perjudicar injustificadamente la liquidez del valor.

- (iii) La cotización de los precios de venta estará sujeta a la disponibilidad de pagarés en el mercado, comprometiéndose las Entidades de Contrapartida a realizar sus mejores esfuerzos para localizar pagarés con los que corresponder la demanda.
- (iv) Las Entidades de Contrapartida podrán excusar el cumplimiento de sus obligaciones de dar liquidez cuando el valor nominal de los pagarés que la Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA) y Banco Sabadel, S.A. ostenten de forma individual, adquiridos directamente en el mercado en cumplimiento de sus actuaciones como entidades de liquidez, sea superior a 90 y 110 millones de euros, respectivamente.

Las Entidades de Contrapartida quedarán exoneradas de sus responsabilidades ante cambios de las circunstancias estatutarias, legales o económicas del Emisor que provoquen una disminución significativa de su solvencia, dejando en estos casos el Emisor de emitir pagarés hasta que se resuelvan estas circunstancias excepcionales. Sin perjuicio de lo anterior, las Entidades de Contrapartida seguirán prestando liquidez a los pagarés ya emitidos.

En cualquier caso, una vez las citadas circunstancias hayan desaparecido, las Entidades de Contrapartida estarán obligadas a reanudar el cumplimiento de sus obligaciones.

Por los servicios prestados por las Entidades de Contrapartida no se devengará comisión alguna a favor de las mismas.

b) Información

Las Entidades de Contrapartida se obligan a difundir diariamente los precios que coticen bien a través de las pantallas de información financiera Reuters (CAJB), bien a través del sistema SECA (Sistema Estandarizado de Cotizaciones AIAF) y, adicionalmente, de forma telefónica en los números 91 5965697 de la CECA y 93 7267235 de Banco Sabadell, S.A..

Las Entidades de Contrapartida difundirán con la periodicidad que los volúmenes de contratación requieran y, como mínimo, mensualmente, los indicados volúmenes, sus precios medios y vencimientos, bien a través del Mercado AIAF de Renta Fija, de Iberclear o bien a través de la pantalla de información financiera de Reuters (CAJB).

c) Cumplimiento con la normativa aplicable

Las Entidades de Contrapartida declaran ser miembros del Mercado AIAF, obligándose a cumplir en todo momento con los estatutos y demás normas aplicables y vigentes del Mercado AIAF.

Las Entidades de Contrapartida darán cumplimiento a sus obligaciones de acuerdo con las reglas de conducta establecidas en la normativa española aplicable, y en particular en el Real Decreto 629/1993, de 3 de mayo, sobre normas de actuación en los mercados de valores y registros obligatorios.

El Emisor no será responsable por cualquier incumplimiento por parte de las Entidades de Contrapartida de las normas señaladas en el párrafo anterior o de las relativas a la operativa del Mercado AIAF.

d) Entrada en vigor

Los contratos de liquidez suscritos por Bancaja con las Entidades de Contrapartida surtirán efectos desde la admisión a cotización en el Mercado AIAF.

e) Duración

El contrato de liquidez suscrito entre Bancaja y las Entidades de Contrapartida tendrá la misma duración que el presente Programa de Pagarés a no ser que el Emisor o las Entidades de Contrapartida procedan a denunciarlo con una antelación de, al menos, un (1) mes a la fecha en que

se pretende que sea efectiva, con la finalidad de que el Emisor pueda formalizar un nuevo contrato de liquidez. No obstante el contrato no podrá resolverse hasta que Bancaja haya formalizado un nuevo contrato de liquidez con otra entidad que asuma los compromisos necesarios. Sin perjuicio de lo anterior, se mantendrá por las Entidades de Contrapartida la obligación de proporcionar liquidez hasta su vencimiento a todos los pagarés emitidos durante la vigencia del contrato.

En cualquier caso, en el supuesto de denuncia del contrato suscrito entre Bancaja y cada una de las Entidades de Contrapartida, ambas partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para localizar con la mayor brevedad una entidad que pueda asumir las funciones encomendadas a las Entidades de Contrapartida; debiendo éstas continuar desempeñando sus funciones hasta que se produzca la sustitución efectiva por la nueva entidad; la terminación será comunicada a la CNMV y notificada a los titulares de los pagarés mediante la publicación de un anuncio a este respecto en un periódico de difusión nacional y en el Boletín de Cotización del Mercado AIAF, con una antelación de, al menos, treinta (30) días al de la fecha de resolución.

f) Resolución del contrato

El Emisor y las Entidades de Contrapartida podrán resolver el contrato de liquidez en caso de incumplimiento por la parte contraria de las obligaciones asumidas en virtud del contrato de liquidez. Dicha resolución se entiende sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido la parte incumplidora por los daños y perjuicios que se hubieran derivado del incumplimiento contractual.

La resolución del contrato de liquidez será comunicada a la CNMV y notificada a los titulares de los pagarés mediante la publicación de un anuncio a este respecto en un periódico de difusión nacional y en el Boletín de Cotización del Mercado AIAF, con una antelación de, al menos, treinta (30) días.

En cualquier caso, ante cualquier supuesto de resolución del contrato de liquidez, ambas partes se comprometen a hacer lo posible para localizar una entidad que asuma las funciones establecidas en el contrato de liquidez para la Entidad de Contrapartida; debiendo ésta continuar desempeñando sus funciones en los términos establecidos en el contrato de liquidez hasta que se haga efectiva la sustitución por la nueva entidad.

II.4.3 Empréstitos emitidos en mercados internacionales.

En el momento de elaborar el presente folleto están admitidos a negociación en la Bolsa de Londres catorce, emisiones de bonos, que forman parte del programa EMTN en moneda extranjera puestas en circulación por Bancaja International Finance y una emisión de deuda subordinada puestas en circulación por Bancaja International Capital, ambas sociedades integrantes del Grupo Bancaja..

Emisión y Serie	Tipos de Interés	Fechas de Amortiz.	Valor Nominal		
			2004	2003	2002
BONOS EMTN Marcos alemanes	(1)	2003	-	-	102.259
BONOS EMTN ECUS	(2)	2005	130.000	130.000	130.000
BONOS EMTN Liras italianas	7'5%	2004	67.138	67.138	67.138
DEUDA SUBORDINADA Euros	(3)	2007	300.000	300.000	300.000
BONOS EMTN Euros	(4)	2005	300.000	300.000	300.000
BONOS EMTN Euros	(5)	2003	-	-	350.000
BONOS TESORERIA Dólares USA	(6)	2006	418.515	429.111	485.767
BONOS EMTN Euros	(7)	2004	-	300.000	293.305
BONOS EMTN Euros	(8)	2004	50.000	50.000	50.000
BONOS EMTN Euros	(9)	2004	25.900	25.900	25.900
BONOS EMTN Euros	(10)	2007	600.000	600.000	600.000
BONOS EMTN Euros	(11)	2004	100.000	100.000	100.000
BONOS EMTN Euros	(12)	2005	15.000	15.000	15.000
BONOS EMTN Euros	(13)	2022	30.000	30.000	30.000
BONOS EMTN Euros	(14)	2005	200.000	200.000	200.000
BONOS EMTN Euros	(15)	2008	600.000	600.000	-
BONOS EMTN Euros	(16)	2018	20.000	20.000	-

Bonos y deuda EMIN	3.047,1	570,6	3.333,9	452,3	2.613,5	543,0	1.968,5	845,0	1.550,0	418,5	650,0
Pagarés AIAF	2.747,9	2.530,3	3.566,8	3.339,0	1.687,7	1.458,8					-
TOTAL	8.045,3	3.172,9	9.000,8	4.271,5	7.409,3	2.193,8	5.002,4	2.919,2	4.583,9	418,5	3.563,9

Los datos relativos a pagarés corresponden a volumen emitido y vencido. Los datos de 2004 corresponden a operaciones suscritas hasta el 30.04.2004.

El servicio financiero por el pago de intereses correspondiente a los dos ejercicios anteriores y al ejercicio corriente, así como a los dos próximos ejercicios es el siguiente:

Emisiones	2002	2003	2004	2005	2006
Bonos y Obligaciones	55,1	77,5	63,6	60,2	58,1
Participaciones Preferentes	28,3	23,8	16,1	21,6	14,6
EMIN	118,8	102,6	86,7	83,4	77,7
Pagarés AIAF	12,0	11,6	21,8	0,0	0,0
TOTAL	214,2	215,5	188,2	165,2	150,4

Los intereses y cargas, a nivel consolidado, de la financiación ajena distinta a la representada por valores negociables, correspondientes a los ejercicios 2002 y 2003, y la proyección para 2004, 2005 y 2006 son las siguientes (en millones de euros redondeados):

Intereses y cargas asimiladas	2002	2003	2004	2005	2006
De depósitos y otros	443,2	404,8	388,6	478,3	448,8

Los depósitos y otros pasivos, a nivel consolidado, correspondientes a los ejercicios 2002, 2003 y la proyección para 2004, 2005 y 2006 son los siguientes (en millones de euros redondeados):

	2002	2003	2004	2005	2006
Entidades de crédito	5.568.379	7.272.921	3.310.481	3.343.586	3.377.022
Débitos a clientes	15.733.554	19.010.478	23.605.839	26.060.846	28.771.174
Otros pasivos	594.718	765.002	883.030	1.077.562	1.314.948

La cifra, a nivel consolidado, correspondiente a cuentas de orden de los dos últimos ejercicios y la proyección para 2004, 2005 y 2006, es la siguiente (en miles de euros redondeados):

	2002	2003	2004	2005	2006
Pasivos contingentes	2.540.913	3.018.585	3.520.974	4.144.891	4.897.365
Compromisos	5.514.497	6.526.890	8.472.157	10.512.252	13.043.603
Total cuentas de orden	8.055.410	9.545.475	11.993.131	14.657.143	17.922.968

ANEXOS